



Municipalidad  
**Monte Patria**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

MAT.: Deja Indefinido Contrato de Trabajo Convenio  
JUNAEB-I. Municipalidad de Monte Patria que indica.  
**DECRETO ALCALDICIO N° 14805.- /**  
Monte Patria, 14 de septiembre de 2018.

- VISTOS:** - La Constitución de la República de Chile;  
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;  
- DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;  
- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;  
- Ley Código del Trabajo";  
- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;-  
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;  
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;  
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N°15.192, 15 de Diciembre de 2016;  
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);  
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Convenio JUNAEB – I. Municipalidad de Monte Patria – Clínica Móvil.

**DECRETO:**

- 1.- Dejase Indefinido de nombramiento de:  
- Desarrollar y ejecutar en forma integra el Programa establecido mediante el Convenio suscrito entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.  
- Cumplir con Altas Integrales, conforme a lo estipulado en convenio.  
Al prestar el debido cuidado, mantención y conservación de la implementación proporcionada por el mandante, para el cumplimiento de sus labores.  
- Cumplir integralmente con las órdenes e instrucciones impartidas por el alcalde, Jefe del Departamento de Educación, Encargado del Programa o quienes les subrogue legalmente, a contar del 01 de septiembre de 2018, a la Señorita:

N O M B R E	R U T
<b>ROSELYN ISABEL PEREIRA YAÑEZ</b>	N° [REDACTED] 1

- 2.- Con su misma remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.  
3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.  
4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a:114.05.60 Clinica Móvil.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandro Lara Vásquez*  
**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**



*Camilo Ossandon Espinoza*  
**ALCALDE**

WAGZ / HCS / DPM / App.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a)
- Carpeta.